



RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/ **2056**

REF.: MODIFICA RESOLUCION EXENTA N° 015/4906 DEL 06 DE NOVIEMBRE DEL 2007 POR LAS RAZONES QUE SE INDICAN Y MANTIENE EL EMPADRONAMIENTO INDEFINIDO A ESTABLECIMIENTO.

SANTIAGO, 05 MAYO 2010

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la ley N° 17.301; el D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Supremo N° 458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; el Decreto Supremo N° 47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; los Decretos Supremos N° 289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario N° 977, de 1996, todos del Ministerio de Salud; la ley N° 19.864, Orgánica Constitucional de Enseñanza, el Decreto Supremo N° 375 del 2003, del M. Hacienda; la ley N° 19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 26 de 04 de febrero de 2000 y sus modificaciones, Resolución N° 0085 de fecha 2 de Julio de 1998, la Resolución Exenta N° 2209 del 23 de Diciembre del 2004, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, **carta de fecha 18 de Noviembre de 2008**, otras normas legales aplicables y demás antecedentes tenidos a la vista:

CONSIDERANDO:

1.- Que, a través de la Resolución Exenta N°2209 de 23 de Diciembre del 2004, que reemplaza dejando sin efecto las Resoluciones Exentas N° 1753 del 29 de Septiembre del 2003; N° 2061 del 23 de Noviembre del 2000 ambas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la cual establece normas sobre empadronamiento y revocamiento para Jardines Infantiles y/o Salas Cunas Particulares.

2.- Que, en el artículo 10°, del Título III de la Resolución antes señalada, la cual se reserva el derecho de revocar, en cualquier momento el empadronamiento del establecimiento.

3.- Que, mediante la Resolución Exenta N° 015/4906 de fecha 06 de Noviembre de 2007 de esta Directora Regional Metropolitana, la Junta Nacional de Jardines Infantiles otorgó Rol de empadronamiento N° 1073 con una duración indefinida al Jardín Infantil "ANAKENA", ubicado en AVDA. PEDRO FONTOVA N° 6404-A, de la comuna de HUECHURABA, ciudad de Santiago de esta Región, perteneciente a la sociedad "Jardín infantil Anakena Limitada" o "Jardín Anakena", representada legalmente a ese tiempo por doña María Isabel Pérez de Arce Ossandón, RUT 8.881.699-4, para una capacidad 120 párvulos.

4.- Que, por carta de fecha 18 de Noviembre de 2008, se informa a esta Dirección Regional, que la representante legal de "Jardin Anakena" ha variado, conforme a modificación de escritura social que se acompañó, designando para ello a doña **Maria Paz Domínguez Bustamante, Rut 10.733.111-5.**

5.- Que, de acuerdo a las exigencias establecidas en la Normativa de la Junta Nacional de Jardines Infantiles el establecimiento ha dado cumplimiento en informar de la modificación del representante legal, regularizando las condiciones que sirvieron de base para otorgar el empadronamiento.

RESUELVO:

1.- Modifícase Resolución Exenta nº 015/4906 de fecha 06 de Noviembre de 2007 de esta Directora Regional Metropolitana que otorgo empadronamiento indefinido al jardín infantil "Anakena", ubicado en Avda. Pedro Fontova Nº 6404-A de la comuna de Huechuraba, ciudad de Santiago de esta Región, manteniendo el empadronamiento indefinido a la sociedad "Jardin infantil Anakena Limitada" o "Jardin Anakena", Rut 78.957.710-2, representada legalmente por doña María Paz Domínguez Bustamante, RUT 10.733.111-5.

2- La presente Resolución, deberá entregarse personalmente al Representante Legal del establecimiento antes indicado, dejando debida constancia de su entrega. En el evento, que por razones fundadas, esta entrega no sea posible realizarla en forma personal, ella se efectuará mediante el envío del documento, por carta certificada dirigida al domicilio que el interesado registra en la respectiva Resolución.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



GUISELA ROJAS NORAMBUENA
Educadora de Párvulos
Directora Metropolitana de Santiago

GRN/PCC/.../.../.../...
Distribución
Interesado (a)
SIAC DRM
Equipo Técnico Nacional
Oficina Js. Is. Particulares
ETT
Oficina de Partes